



ORDEN PRI/1604/2021, de 30 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Gelsa, para la ejecución y entrega de las obras de “Acondicionamiento de la carretera A-1105 de cruce N-II a Gelsa. Tramo: travesía de Gelsa”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0256, el convenio suscrito, con fecha 3 de septiembre de 2021, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gelsa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE GELSA,
PARA LA EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DE LA
CARRETERA A-1105 DE CRUCE N-II A GELSA. TRAMO: TRAVESÍA DE GELSA”**

En Zaragoza, a 3 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

D. José Luis Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha de 30 de junio de 2021.

D.^a María Isabel Álvarez Serón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gelsa (Zaragoza), en representación del Ayuntamiento de Gelsa en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad de obrar para suscribir el presente convenio, a cuyo fin,

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.13.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurre íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el ámbito de la Administración autonómica, es el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda el órgano competente en el área material expuesta, en virtud del Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón tiene adscrita, como parte de la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón, la carretera A-1105 que discurre por el tramo urbano del municipio de Gelsa.

Por su parte, el artículo 58.3 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, dispone que “los tramos urbanos de carretera que adquieran la condición de “vías exclusivamente urbanas” se entregarán obligatoriamente, a todos los efectos, a los ayuntamientos respectivos. Para dicha entrega se observará el procedimiento que reglamentariamente se determine”.

En su virtud, de acuerdo con las previsiones del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de las competencias respectivas, las partes intervinientes formalizan el presente convenio, que se registrará por las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del convenio.

Este convenio tiene como objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y el Ayuntamiento de Gelsa para la ejecución y entrega de las obras de “acondicionamiento de la carretera A-1105 de cruce N-II a Gelsa. Tramo: Travesía de Gelsa”, consistente en el refuerzo de firme con mezcla bituminosa en caliente.

Segunda.— Compromisos de las partes.

1. El Gobierno de Aragón, con la firma de este convenio, asume los siguientes compromisos:

- a) Redactar el proyecto constructivo “Acondicionamiento de la carretera A-1105 de cruce N-II a Gelsa. Tramo. Travesía de Gelsa”, apto para licitar las obras.
- b) Tramitar el correspondiente procedimiento de contratación, adjudicar el contrato y llevar a cabo la dirección técnica de éste.
- c) Financiar las obras mediante una aportación de ciento noventa mil seiscientos quince euros con sesenta y un céntimos de euro (190.615,61 €), IVA incluido, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicación presupuestaria 13040 G/5131/60700/091002.

2. El Ayuntamiento de Gelsa, con la firma de este convenio, asume el compromiso de aceptar, una vez finalizadas las obras, previos los trámites correspondientes, la cesión del tramo de la vía de referencia por haber adquirido a partir de ese momento la condición de vía exclusivamente urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, mediante la suscripción, una vez recibidas las obras, de la correspondiente acta de entrega. Dicha acta de entrega será suscrita por el titular de la Dirección General competente en materia de carreteras, en representación del Gobierno de Aragón, y por un representante del Ayuntamiento de Gelsa designado por el órgano municipal correspondiente.

Tercera.— Comisión mixta de seguimiento.

1. El seguimiento de este convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros, uno de ellos en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, perteneciente al departamento competente en materia de carreteras, y otro en representación del Ayuntamiento de Gelsa (Zaragoza). Así mismo, formarán parte de esta Comisión un técnico de cada una de estas dos Administraciones que serán nombrados por los propios representantes.

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Supervisar el cumplimiento del presente convenio y prestar asesoramiento.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

Cuarta.— Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.— Naturaleza y solución de conflictos.

El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicado.